



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16.0005192

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia, con las Secciones I y II, del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELCONET S.A.** celebrada el 2 de julio de 2016, resolvió aprobar la octava emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5'000.000,00)**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y decidió que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión sea utilizado de la siguiente forma: los recursos captados servirán para con el 100% financiar parte del capital de trabajo de la empresa: asesoría técnica y adquisición de activos para el giro propio de la empresa.

Que el Ing. Tomislav Topic Granados, Gerente General de **TELCONET S.A.**, solicitó la aprobación de la octava emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.



Que la octava emisión de obligaciones de largo plazo de **TELCONET S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2016 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2016 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil el Ing. Tomislav Topic Granados, Gerente General de **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de julio de 2016, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 202'859.568,00)**, y que durante la vigencia de la octava emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "Cuentas por cobrar" por US\$ 24'158.256,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **SUMMARATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS**, en sesión de fecha 26 de agosto de 2016, otorgó la calificación "AAA-" a la octava emisión de obligaciones de largo plazo de **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **TELCONET S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la octava emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 2 de julio de 2016 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores **DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la octava emisión de obligaciones de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 2 de julio de 2016 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **TELCONET S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de junio del 2017**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a. **33 SEP 2016**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/JOP
Exp. No. 72951
RUC. 0991327371001